RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 141-2021-UNIFSLB/P

Bagua, 18 de agosto del 2021

VISTO:

El Oficio N° 768-2021-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 18 de agosto de 2021, Resolución Presidencial N° 139-2021-UNIFSLB/P de fecha 16 de agosto de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: "la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: "el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico";

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, (en adelante, la "Universidad") como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, estable que: "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad";

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, en virtud a ello, se emitió la Resolución Presidencial N° 130-2021-UNIFSLB/P de fecha 11 de agosto de 2021, se otorgó Licencia sin goce de haber en parte a favor del Dr. Estanislao Rodríguez Horna, docente Ordinario auxiliar nombrado a tiempo completo de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, a partir del 09 de agosto al 06 de noviembre de 2021, por un plazo de 90 días calendario;

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 141-2021-UNIFSLB/P

Bagua, 18 de agosto del 2021

Que, mediante Resolución Presidencial N° 139-2021-UNIFSLB/P de fecha 16 de agosto de 2021, el Concurso Público para la Contratación de Personal Docente de Pregrado 2021-II por Suplencia en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua;

Que, mediante Oficio N° 768-2021-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 18 de agosto de 2021, el Vicepresidente Académico de la Universidad, solicita aprobación con acto resolutivo, el Cronograma, Plaza y Reglamento para el Concurso Público para la Contratación de Personal Docente de Pregrado 2021-II por Suplencia en la UNIFSB. Como, asimismo, requiere que, en este mismo acto, se apruebe el Reglamento del Concurso Público para la Contratación de Personal Docente de Pregrado 2021-II por Suplencia en la UNIFSLB;

Que, verificado el Reglamento del Concurso Público para la Contratación de Personal Docente de Pregrado 2021-II por Suplencia en la UNIFSLB, se tiene que, su finalidad es establecer normas, procedimientos y criterios de evaluación para el ingreso a la carrera de docente como Profesor Contratado por Suplencia en el ejercicio presupuestal 2021, de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad y demás normas jurídicas y documentos de gestión de la Universidad. Así como también verificado el Cronograma, y estando conforme, corresponde emitir Acto Resolutivo aprobado dos actos al mismo tiempo;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley Nº 30220 – Ley Universitaria, la Ley Nº 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Cronograma, Plaza y Reglamento para el Concurso Público para la Contratación de Personal Docente de Pregrado 2021-II por Suplencia en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua. Que forma parte integrante de la presente Resolución en veinticinco (25) folios.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO.</u> –. ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

<u>ARTÍCULO TERCERO.</u> – **NOTIFIQUESE** la presente, en el modo y forma de ley a los estamentos internos de la Universidad, así como a la Dirección General de Administración y parte interesada, para su conocimiento y fines.

<u>ARTÍCULO CUARTO.</u> –ALCANZAR la presente Resolución, a la Unidad de Tecnología de la Información para su publicación en el portal web de la UNIFSLB.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVES;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"PABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Dra. MARIA NELLY LUJÁN ESPINOZA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA TABIOLA SALAZAR LEGUIA* DE BAGUA

Ing. CMI LUCIO E. CATEDRA MACO SECRETARIO GENERAL C.I.P. Nº 94193

CRONOGRAMA PARA EL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DOCENTE DE PREGRADO 2021-II POR SUPLENCIA EN LA UNIFSLB

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Publicación de la convocatoria en el Servicio Nacional de Empleos Perú.	https://www.empleosperu.gob.pe/#/	19/08/2021 al 01/09/2021
Publicación de la convocatoria en el Portal Web de la Universidad.	www.unibagua.edu.pe	19/08/2021 al 01/09/2021
Disponibilidad de bases de la convocatoria.	www.unibagua.edu.pe	19/08/2021 al 01/09/2021
Inscripción, recepción de hojas de vida por mesa de partes, o virtual debidamente escaneado y convertido a PDF en un (01) solo archivo, a la siguiente dirección electrónica: concursosuplenciadocente2021- IIDCB1@unibagua.edu.pe	Vicepresidencia Académica Jr. Ancash N° 520 – Bagua	31/08/2021 al 02/09/2021
Declaración de aptos a horas 10:00AM	Sede Académica, Jr. Ancash N° 520 – Bagua	03/09/2021
Evanuación de hojas de vida a horas 04:00PM	Sede Académica, Jr. Ancash N° 520 – Bagua	03/09/2021
Publicación de resultados de calificación de Hoja de vida a horas 06:00PM	Portal Web de UNIFSLB, Sede Académica y Administrativa www.unibagua.edu.pe	03/09/2021
Entrevista personal de 08:00AM a 04:00PM	Sede Académica, Jr. Ancash N° 520 – Bagua	06/09/2021
Publicación de resultados de calificación de la entrevista personal a horas 06:00PM	Portal Web de UNIFSLB, Sede Académica y Administrativa www.unibagua.edu.pe	06/09/2021
Absolución de reclamos o consultas de 08:00AM a 01:00PM	Portal Web de UNIFSLB, Sede Académica www.unibagua.edu.pe	07/09/2021
Publicación de resultados – declaración de ganadores 06:00PM	Portal Web de UNIFSLB, Sede Académica www.unibagua.edu.pe	07/09/2021
Suscripción de contrato	Seda Administrativa Jr. Ancash N° 520 – Bagua	08/09/2021
Inicio de activida	d del docente	08/09/2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

PLAZAS PARA EL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DOCENTE DE PREGRADO 2021-II POR SUPLENCIA EN LA UNIFSLB

N° PLAZA	CANTIDAD	ASIGNATURA REFERENCIAL (MALLA CURRICULAR VIGENTE)	CARRERA PROFESIONAL	MODALIDAD DE CONTRATO	N° HORAS LECTIVAS	DURACIÓN DEL CONTRATO	REQUISITOS ESPECÍFICOS (ESPECIFICAR TÍTULO PROFESIONAL DE ACUERDO A LA ASIGNATURA REFERENCIAL)
		Sociología Filosofía y Lógica	Biotecnología	Contratación			Título profesional
		Filosofía y Lógica Sociología	Negocios Globales	de Personal Docente de		2 meses: del 08 de setiembre al	en filosofía o sociología con
O1		Filosofía y Lógica Metodología de la Investigación Sociología	Ingeniería Civil	Pregrado 2021-II por Suplencia en Ia UNIFSLB	22	06 de noviembre	grado académico de Maestro y/o Doctor

En virtud al DECRETO Nº 418-2017-EF el docente deberá laboral 32 horas (semanal/mensual) y podrá declarar horas de preparación de clase e investigación que constituyen las horas no lectivas.

Jr. Ancash N° 520 Bagua, Amazonas, Perú Teléfono: 041-471005

REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DOCENTE DE PREGRADO 2021-II POR SUPLENCIA EN LA UNIFSLB

CAPÍTULO I **FINALIDAD**

El presente Reglamento establece las normas, procedimientos y criterios de evaluación para el ingreso a la carrera docente como Profesor Contratado por suplencia en el eiercicio presupuestal 2021, de acuerdo con lo establecido en la Ley Universitaria Nº 30220, el Estatuto de la Universidad y demás normas jurídicas y documentos de gestión de la Universidad.

BASE LEGAL:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley Universitaria N° 30220.
- c) Ley N° 29614 Ley de Creación de la Universidad Nacional "Intercultural Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.
- d) Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU de fecha 03 de abril de 2019, que reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (UNIFSLB).
- e) Resolución Viceministerial Nº 129-2021-MINEDU de fecha 28 de abril de 2021. que designar nuevo Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (UNIFSLB).
- RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 130-2021-UNIFSLB/P de fecha 11 de agosto de 2021, se resuelve otorgar licencia sin goce de haber en parte a favor del Dr. Estanislao Rodríguez Horna, por un plazo de 90 días calendarios.
- a) Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 273-2020 -UNIFSLB/CO de fecha 18 de setiembre de 2020.
- h) Decreto Supremo N° 418-2017-EF, aprueban monto de la remuneración mensual de los docentes contratados de la universidad Pública; y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración".
- Resolución Viceministerial Nº 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo del 2017, la misma que aprueba la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución".
- j) Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - (Decreto que Sistematiza la Ley N° 27444 y el Decreto Legislativo N° 1272).
- k) Ley del Código de Ética de la Función Pública Ley Nº 27815.
- I) Decreto Supremo N° 033-2005-PCM Aprobación del Reglamento de la Ley N° 27815, Lev del Código de Ética.
- m) Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- n) Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 10/11/2015 sobre Demanda de inconstitucionalidad interpuesta contra diversos artículos de la Ley Universitaria N° 30220.

GENERALIDADES

Artículo 1º El docente contratado por suplencia en la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua es un profesional



académico especializado, competitivo e idóneo. Cultiva valores ético morales, comprometido en la formación de profesionales competentes, con responsabilidad socio ambiental y con participación en la solución de los problemas de la sociedad. Produce y ejerce un trabajo intelectual calificado con calidad humana y vocación de servicio.

- Artículo 2º El docente contratado por suplencia en la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua ejercen función académica, de investigación, mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, gestión universitaria, extensión cultural y proyección social; siendo inherente a su función docente la capacitación permanente, la producción intelectual y de bienes para el desarrollo de la universidad, el progreso de la región y del país.
- Artículo 3º Los criterios de evaluación para el contrato de docente por suplencia son:
 - a) Evaluación de hoja de vida
 - b) Entrevista personal
- Artículo 4° El concurso público para la contratación de personal docente de pregrado 2021-II por suplencia se realiza según el cuadro de vacantes y cronograma aprobado por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

CAPÍTULO II DE LA COMISIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DOCENTE DE PREGRADO 2021-II POR SUPLENCIA

- Artículo 5° La Comisión del concurso público para la contratación de personal docente de pregrado 2021-Il por suplencia es una comisión especial, autónoma, ratificada por una Resolución de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.
- **Artículo 6º** La Comisión del concurso público para la contratación de personal docente de pregrado 2021-II por suplencia, tendrá las siguientes funciones:
 - a) Planificar, organizar, dirigir y supervisar el concurso por suplencia de Contrato docente.
 - b) Elaborar, reglamento, directivas, instructivos e instrumentos de evaluación.
 - c) Evaluar el récord académico y profesional de los postulantes.
 - d) Declarar aptos a los postulantes que cumplan con los requisitos establecidos.
 - e) Absolver los reclamos de los postulantes.
 - f) Resguardar los resultados de las diferentes evaluaciones de los postulantes hasta el cómputo final.
 - g) Informar a la Comisión Organizadora los actuados, incidentes y resultados del concurso.
- Artículo 7º La Comisión del concurso público para la contratación de personal docente de pregrado 2021-Il por suplencia, contará con el apoyo de las siguientes áreas:
 - Asesoramiento jurídico.

- Logística.
- Informática.
- Recursos humanos
- Artículo 8°

El área de Asesoramiento Jurídico es la responsable de velar por la legalidad del proceso, desde su planificación, durante la ejecución, hasta la culminación, debiendo cumplir las siguientes funciones:

- Orientar la correcta aplicación de las Normas.
- Absolver las consultas de carácter legal y administrativo.
- Asumir la defensa legal en caso de controversias.
- Respaldar el contenido del presente documento.
- Artículo 9°

El área de Logística es la responsable del apovo logístico en las diferentes fases del proceso, debiendo cumplir las siguientes funciones:

- Acondicionar los ambientes necesarios.
- Distribuir los materiales necesarios.
- Artículo 10° El área de Informática es la responsable del apoyo informático en las diferentes fases del proceso.
- Artículo 11° El área de Recursos Humanos es la responsable de la verificación de los requisitos mínimos del perfil de la plaza y de validar la autenticidad de la documentación presentada.

CAPÍTULO III DE LAS ETAPAS DEL CONCURSO

Artículo 12°

El concurso público para la contratación de personal docente de pregrado 2021-Il por suplencia, constará de las siguientes etapas:

- Evaluación de hoja de vida
- Entrevista personal

CAPÍTULO IV DE LA CONVOCATORIA

- Artículo 13° La convocatoria al concurso público para la contratación de personal docente de pregrado 2021-Il por suplencia, en la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, se realiza por intermedio de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, mediante avisos publicados en el portal web institucional www.unibagua.edu.pe, por lo menos con diez (10) días calendarios de anticipación.
- Artículo 14° El contenido mínimo del aviso de convocatoria es:
 - Número de plazas sometidas a concurso.
 - Descripción de cada puesto (tipo de contrato y clasificación).
 - Cronograma del concurso público para la contratación de personal docente de pregrado 2021-II por suplencia.

CAPÍTULO V DE LOS REQUISITOS



Para la postulación a plaza de docente del concurso público para la contratación de personal docente de pregrado 2021-II por suplencia en la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, se debe cumplir como mínimo con lo que establece la ley Universitaria N° 30220.

"Artículo 80. Docentes".

Los docentes son:

80.3 Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.

Para ser profesor contratado se requiere título profesional y el grado académico de maestro; y tener como mínimo un (01) año en el ejercicio profesional.

Artículo 16°

El postulante debe presentar los documentos, estrictamente en el siguiente orden:

- a) Solicitud dirigida a la señora Presidente de la Comisión Organizadora. (Anexo 1).
- b) Copia de Documento Nacional de Identidad (DNI).
- c) Constancia de habilidad profesional actualizada, en original, excepto las profesiones que no tengan Colegios Profesionales constituidos.
- d) Declaraciones Juradas indicadas en el Artículo 17°.
- e) Currículo vitae documentado que incluya: titulo(s), grado(s) académico(s), certificados oficiales de estudios de maestría y/o doctorado, de segunda especialidad, Publicaciones de trabajos de investigación, experiencia profesional acreditada, experiencia en la docencia universitaria y otros considerados en la tabla de calificación; la hoja de vida deberá estar rubricado por el postulante y ordenado conforme a los ítems de la tabla de calificación.
- f) Archivo Digital del Currículo Vitae documentado (según orden de los ítems anteriores mencionadas), debidamente foliado en la parte superior derecha, iniciando desde la última página; a los siguientes correos institucional: concursoporsuplencia2021-II@unibagua.edu.pe
- g) El postulante que resultase ganador en el concurso público para la contratación de personal docente de pregrado 2021-Il por suplencia, deberá presentar en forma obligatoria sus documentos originales de la hoja de vida suscrita en la primera etapa dentro del plazo de 72 horas de asumido el cargo.
- h) El postulante solo podrá presentarse a una (01) plaza.

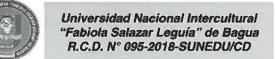
No se pagará derecho por postulación.

Artículo 17°

Los postulantes al concurso público para la contratación de personal docente de pregrado 2021-II por suplencia, deben presentar declaraciones juradas:

- a) NO estar incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en la Ley N° 30220, el Estatuto, Normas Administrativas o documentos de gestión de la universidad conexas. (Anexo 02).
- NO tener condena por delito Doloso, con sentencia Firme; NO estar inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles por Delitos Dolosos (REDERECI), NO contar con inhabilitación o





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



suspensión administrativo o judicial, inscrita o no, en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido, NO percibir simultáneamente remuneración, pensión u honorarios por concepto de locación de servicios, asesorías o consultorías, o cualquier otra doble percepción o ingresos del Estado, salvo por el ejercicio de la función docente efectiva y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas estatales o en tribunales administrativos o en otros órganos colegiados. (Anexo 03).

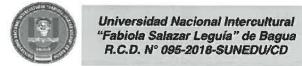
- c) NO tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, vínculo conyugal, de convivencia o unión de hecho con funcionarios o directivos de la entidad, personal de la Unidad Orgánica a la que corresponde el puesto al cual postulo, la Oficina de Recursos Humanos o la que hace sus veces, la Oficina de Administración y/o la Alta Dirección de la entidad. (Anexo 04).
- d) NO haber sido sancionado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) por plagio y otras faltas contra la propiedad intelectual. (Anexo 05).
- e) NO tener antecedentes judiciales ni penales. (Anexo 06).
- f) NO estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas Ley N° 29988. (Anexo 07).
- g) NO estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida. (Anexo 08).
- h) Declaración jurada de autenticidad de documentos. (Anexo 09).

Las declaraciones juradas serán adjuntadas al currículo vitae y enviadas al correo mencionado en el Artículo 16, enciso f).

Si el postulante que es declarado ganador de una plaza, deberá presentar los documentos sustentatorios de las declaraciones juradas. (Antecedentes penales, judiciales y policiales).

CAPÍTULO VI DE LA EVALUACIÓN

- Artículo 18° La Comisión del concurso público para la contratación de personal docente de pregrado 2021-II por suplencia de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua tiene la responsabilidad de ejecutar el proceso de evaluación conforme al presente Reglamento.
- Artículo 19° Los miembros de la Comisión del concurso público para la contratación de personal docente de pregrado 2021-Il por suplencia de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, que tengan vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con alguno de los postulantes que deban ser evaluados, no pueden participar en ninguna de las etapas del concurso, conforme a la Ley de Nepotismo Ley N° 26771, y sus modificatorias.
- **Artículo 20°** Para el concurso público para la contratación de personal docente de pregrado 2021-II por suplencia, se tomarán las siguientes evaluaciones:



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

- a) Evaluación de hoja de vida
- b) Entrevista personal

Los resultados se publicarán en la página web institucional www.unibagua.edu.pe

CAPÍTULO VII DE LA EVALUACIÓN DEL RÉCORD ACADÉMICO Y PROFESIONAL

- Artículo 21° El Récord Profesional y Académico se evaluará mediante la calificación de la hoja de vida documentada del postulante y estará a cargo de la Comisión de Concurso por suplencia de Contrato Docente 2021-II de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, considerando los siguientes criterios:
 - a) Grados académicos de bachiller, maestro y/o doctor, los cuales deben estar inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU. El grado de bachiller requiere estudios universitarios de una duración mínima de cinco (05) años.
 - b) Título profesional, requiere estudios de una duración mínima de cinco (05) años académicos (diez semestres regulares), y la obtención previa del grado de bachiller respectivo y estar inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU.
 - c) Título de Segunda Especialidad Profesional, debe estar antecedido por el título profesional y tener una duración mínima de dos (02) semestres y estar inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU.
 - d) Constancia de habilidad profesional expedida por el Colegio Profesional correspondiente.
 - e) Certificados de estudios de maestría, doctorado o de segunda especialidad profesional, por semestre académico concluido, cuando no se cuente con el grado académico o título de segunda especialidad profesional. Los estudios de posgrado deben estar antecedidos por el grado académico precedente.
 - f) Artículos científicos en el área y/o especialidad de formación del postulante, publicados en revistas científicas indexadas de prestigio nacional e internacional; constancias de investigaciones científicas indirectas en condición de director, asesor y/o jurado de tesis universitarias sustentadas.
 - g) Registro Nacional de Investigadores en Ciencia y Tecnología (CTI VITAE) y/o RENACYT.
 - Material de enseñanza o publicaciones en el área y/o especialidad del postulante, tales como libros de nivel universitario registrados en la Biblioteca Nacional, patentes y derechos de autor registrados en INDECOPI.
 - Manejo de Software Especializado, acreditado con certificados que precisen el número de horas de capacitación.
 - j) Dominio de Idiomas, extranjero y/o nativo, acreditado con certificados de Institutos de Idiomas, que precisen el nivel del postulante.
 - k) Experiencia profesional no docente universitaria, calificable por año calendario a partir de la fecha de obtención del Título Profesional, con resoluciones, contratos y/o adendas, los documentos señalados





- deberán presentar fecha de inicio y fin y/o tiempo laboral, la experiencia profesional debe ser en su especialidad.
- I) Experiencia en docencia universitaria, acreditada con Resolución Rectoral o de Consejo Universitario o Constancia de Récord Laboral.
- m) Reconocimiento al mérito (i) dentro del sistema universitario, en los siguientes rubros: Quinto y Tercio superior de su promoción del pregrado; Resoluciones Rectorales y/o Decanales de felicitación, (ii) Otras Resoluciones de reconocimiento y felicitación otorgada por entidades públicas.
- n) Participación en eventos científicos, congresos, seminarios, fórums, curso taller, etc.
- Artículo 22° Los grados académicos, títulos profesionales, títulos de segunda especialidad profesional y los certificados de estudios obtenidos en el país deberán ser presentados en fotocopias autenticadas por el Secretario General de la Universidad de origen o legalizados por Notario Público, debiendo exhibirse necesariamente los originales para su verificación de resultase ganador el postulante.
- Artículo 23° Los grados académicos, títulos profesionales, títulos de segunda especialidad profesional y los certificados de estudios obtenidos en el extranjero deben estar revalidados y reconocidos por la SUNEDU, debiéndose presentar la Resolución y la constancia de inscripción en copia fedateada y/o legalizada.
 - Las investigaciones universitarias directas y publicaciones se evaluarán con la presentación de un ejemplar del artículo, revista y libro.

CAPÍTULO VIII DE LA EVALUACIÓN

Artículo 25° La calificación de la Hoja de vida se realizará según la TABLA N° 01, establecida en el presente Reglamento del concurso público para la contratación de personal docente de pregrado 2021-II por suplencia.

La experiencia profesional se acreditará con certificados o contratos obtenidos después del título profesional. La experiencia profesional simultánea solo se contabilizará en un solo período.

- **Artículo 26°** Los puntajes mínimos aprobatorios de la evaluación del récord académico y profesional (expediente) para profesor contratado por suplencia, es 30 sobre 100 puntos. Esta etapa es eliminatoria.
- Artículo 27° La entrevista personal evaluará el dominio académico, su proyección investigativa en el área de la plaza a la que postula, sus conocimientos profesionales, avances científicos, cultura general, desenvolvimiento y cualidades personales.
- **Artículo 28°** E I p u n t a j e m ínimo aprobatorio en la entrevista personal es 13.00 sobre 20 puntos (TABLA N° 02). Esta etapa es eliminatoria.
- **Artículo 29°** La Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua designará al jurado de la Comisión

Evaluadora; podrá invitar docentes de otras universidades para este acto, de ser necesario.

CAPÍTULO IX DEL CÓMPUTO FINAL Y DECLARATORIA DE GANADORES

- Artículo 30° El cómputo final consiste en la verificación y sumatoria de los puntajes parciales obtenidos por los postulantes en cada una de las etapas del proceso del concurso público para la contratación de personal docente de pregrado 2021-Il por suplencia, de las Tablas 01 y 02. El ganador de la plaza es aquel postulante que obtenga el mayor puntaje final aprobatorio.
- **Artículo 31°** El cómputo final y declaratorio de ganadores lo realizará la Comisión Evaluadora del concurso.
- Artículo 32° Cada puntaje parcial se expresará hasta en dos decimales. Si el tercer decimal es mayor o igual a cinco (5), el segundo decimal se redondeará al número inmediato superior. El puntaje final se expresará con dos (2) decimales, aplicando el mismo criterio para el redondeo.
- Artículo 33° El puntaje final (PF) del postulante resulta de la sumatoria simple de los puntajes parciales de la evaluación de la hoja de vida (HV) y evaluación de entrevista personal (EP).

HV + EP = PF

Artículo 34° Los puntajes finales mínimos aprobatorios serán:

Para profesor contratado por suplencia es 43 puntos (Mínimo 30 en hoja de vida y mínimo 13 en entrevista personal)

- Artículo 35° En caso de empate, se procederá al sorteo de la plaza, en el mismo acto de la sesión de la Comisión del concurso público para la contratación de personal docente de pregrado 2021-II por suplencia de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.
- **Artículo 36°** La plaza, en la cual los postulantes no alcancen el puntaje mínimo final aprobatorio, se declarará desierta.
- Artículo 37° La adjudicación de la plaza se realizará después de la aprobación de los resultados obtenidos por la Comisión del concurso público para la contratación de personal docente de pregrado 2021-II por suplencia de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, mediante Resolución de Comisión Organizadora.

CAPÍTULO X VIGENCIA DEL CONTRATO

Artículo 38° La vigencia del Contrato Docente 2021-II por suplencia es desde el 08 de setiembre al 06 de noviembre del año 2021. En caso que el postulante



ganador de la plaza no tome posesión del cargo, su incumplimiento será causal de vacancia y generará derecho al postulante que siga en orden de méritos en la plaza.

CAPÍTULO XI **DISPOSICIONES FINALES**

- Artículo 39° Los postulantes al concurso, miembros de Comisión Evaluadora o trabajadores administrativos de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua que incurran en acciones irregulares o ilícitas serán denunciados ante la autoridad superior y/o autoridades competentes a efecto de la sanción correspondiente.
- Artículo 40° Cada etapa previa a la evaluación curricular será refrendada a través de un acta, bajo responsabilidad, la cual deberá ser ensobrada, lacrada, firmada y entregada al Presidente de la Comisión del concurso público para la contratación de personal docente de pregrado 2021-II por suplencia.
- Artículo 41° Están impedidos de participar en la evaluación de los postulantes al presente concurso por suplencia, los miembros de la Comisión de Evaluación de Contrato Docente 2021-II por suplencia, sub Comisiones y jurados que tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o matrimonio o convivencia con los postulantes.
 - rtículo 42° Están impedidos de postular en el concurso, quienes hayan sido sancionados con suspensión o destitución del sistema universitario peruano y/o hayan tenido con la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua proceso administrativo o judicial con resolución o sentencia consentida.
- Artículo 43° La Comisión del concurso público para la contratación de personal docente de pregrado 2021-II por suplencia se reserva el derecho de investigar y verificar la autenticidad de los documentos y las publicaciones que presenten los postulantes. En caso de detectar documentos fraudulentos, descalificará al postulante sin lugar a reclamo, inclusive después de la declaratoria de ganadores y la posesión de cargo. reservándose el derecho de poner el hecho en conocimiento de la autoridad competente conforme al Artículo 32° de la Ley N° 27444.
- Artículo 44° Los aspectos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Comisión del concurso público para la contratación de personal docente de pregrado 2021-II por suplencia. Sus decisiones son inapelables.



CALIFICACIÓN DE LA HOJA DE VIDA PROFESIONAL (PARA EVALUACIÓN INDIVIDUAL DE CADA JURADO CALIFICADOR)

Carrera Profesional	:
Nombre del Postulante	:
Código de Plaza	:

,			TOPES	
CRITERIO I: GRADOS ACADÉMICOS Y TITULOS PROFESIONALES	PUNTAJE	CANTIDAD	Puntaje	CALIFICACIÓN
			15	
1.1 Título Profesional	4	1	4	
1.3 Grado de Maestría	6	1	6	
1.5 Grado de Doctor	9	1	9	
1.6 Otro Título Profesional o Titulo de Segunda Especialidad	2	1	2	

*Se evaluará el Grado Académico más alto.

	DUNTALE		TOPES	
CRITERIO II: PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL	PUNTAJE	CANTIDAD	Puntaje	CALIFICACIÓN
			24	
2.1, Estudios de actualización y capacitación			13	
Estudios de doctorado por semestre académico (cuando siendo Doctor, presenta certificado de estudios de otro doctorado o cuando siendo Magister presenta certificado de estudios de doctorado)	1	6	6	
Estudios de maestría por semestre académico (sólo si no ha obtenido el grado cuando se trata de otra maestría)	0.75	4	3	
2.1.3 Diplomados en el área que postula, docencia universitaria, investigación.	1	2	2	
2.1.4 Cursos de capacitación o actualización relacionados a la Carrera Profesional (cursos aprobados con calificación).	0.5	4	2	
2.2 Participación en eventos internacionales (congreso, encuentro, seminario), en los últimos diez años.			6	
2.2.1 Organizador	2	1	2	
2.2.2 Ponente	2	1	2	
2.2.3 Asistente	1	2	2	
2.3 Participación en eventos nacionales (congreso, encuentro, seminario), en los últimos diez años.			5	
2.3.1 Organizador	1	2	2	
2.3.2. Ponente	1	2	2	
2.3.3 Asistente	0.5	2	1	

CRITERIO III: LABOR DE INVESTIGACIÓN			TOPES	
	PUNTAJE	CANTIDAD	Puntaje	CALIFICACIÓN
			21	
3.1. Producción científica-humanística			17	
 3.1.1. Artículo publicado en revista del sistema Scopus, Web of Science. 	2	5	10	
3.1.2. Artículo publicado en revista del sistema Scielo, Latindex	1	4	4	



Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua R.C.D. N° 095-2018-SUNEDU/CD

Comisión Organizadora

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

3.1.3. Artículo publicado en revista de investigación no indizada o Informe final de trabajo de investigación.	1	3	3	
3.2. Investigador RENACYT	2	1	2	
3.3. Patente certificada por INDECOPI	2	1	2	

CRITERIO IV: IDIOMA EXTRANJERO O LENGUA ORIGINARIA AMAZONICA			TOPES	
	PUNTAJE	CANTIDAD	Puntaje	CALIFICACIÓN
			6	
 Idioma extranjero o lengua originaria amazónica acreditado por el Centro de Idiomas o Instituto acreditado 				
4.1.1. Avanzado	3	2	6	
4.1.2. Intermedio	2	2	4	
4.1.3. Básico	1	2	2	

^{*}Se evaluará el nivel más alto del idioma o lengua acreditada. Máximo dos idiomas extranjeros o lenguas originarias.

,			TOPES	
CRITERIO V: PUBLICACIONES ACÁDEMICAS	PUNTAJE	CANTIDAD	Puntaje	CALIFICACIÓN
			5	
5.1. Libro de nivel universitario con ISBN.	3	1	3	
52. Libro de nivel universitario sin ISBN o separatas o guías de laboratorio o prácticas universitarias.	1	2	2	

MICA S			TOPES	
ZAR CRITERIO VI: EXPERIENCIA DOCENTE Y PROFESIONAL	PUNTAJE	CANTIDAD	Puntaje	CALIFICACIÓN
			15	
6.1. Experiencia en docencia universitaria en el área que postula, por año.	1	10	10	
6.2. Experiencia profesional o laboral no universitaria, por año.	0.5	10	5	

^{*}Si la experiencia profesional y la docencia universitaria se realizó en forma simultánea, solamente se considerará a una de ellas.

CRITERIO VII: LABOR ADMINISTRATIVA UNIVERSITARIA			TOPES	
	PUNTAJE	CANTIDAD		CALIFICACIÓN
		2		
7.1 Director de Oficina o Director de Centro Productivo o Responsable de Laboratorio.	1	2	2	

^{*}Las labores administrativas universitarias son acreditadas con resolución rectoral o su equivalente, se evaluarán por año académico y se tomará en cuenta aquellas que obtengan el más alto puntaje.

			TOPES	
CRITERIO VIII: ASESORIA DE TESIS SUSTENTADAS	PUNTAJE	CANTIDAD	Puntaje	CALIFICACIÓN
			6	
8.1 Asesor de Tesis de Bachiller y Título	1	1	1	
8.2 Asesor de Tesis de Maestría y Segunda Especialidad	1.5	2	3	
8.3 Asesor de Tesis de Doctorado	2	1	2	
			TOPES Puntaje	
CRITERIO IX: RECONOCIMIENTOS	PUNTAJE	CANTIDAD		CALIFICACIÓN
			6	
9.1. Reconocimiento académico (tercio superior)	3	1	3	



Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua R.C.D. N° 095-2018-SUNEDU/CD

Comisión Organizadora

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

9.2. Reconocimiento por una actividad académica, científica o humanística a nivel internacional.	2	1	2	
9.3. Reconocimiento por una actividad académica, científica o humanística a nivel nacional.	1	1	1	

PUNTAJE	
TOTAL	

Puntaje total máximo 100

Badua.	de	de 20
sadua	de	de 20

JURADO CALIFICADOR:



NOMBRE:	
DNI N°	

^{*}El reconocimiento se acredita mediante resolución, diploma o certificado.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

TABLA N° 02

CALIFICACIÓN DE LA ENTREVISTA PERSONAL. INDICADORES, NIVELES Y PUNTAJES

(PARA EVALUACIÓN INDIVIDUAL DE CADA JURADO CALIFICADOR)

Nombre del postulante:				
Número de plaza:				
Tipo de contrato clasificación:				
INDICADORES	D	R	В	МВ
Responde a las preguntas del conocimiento del área profesional a la que postula.	1	2	3	4
 Relaciona los avances científicos con el conocimiento del área profesional a la que postula. 	1	2	3	4
 Contextualiza la problemática regional, nacional e internacional. 	1	2	3	4
4. Demuestra serenidad y autocontrol emocional.	1	2	3	4
Reconoce sus errores y muestra disposición para corregirlos.	1	2	3	4
TOTAL				
NIVELES: D = deficiente, R = regular, B = bueno, MB = muy bue	no			
NIVELES: D = deficiente, R = regular, B = bueno, MB = muy buer Bagua, de			de 2	20
			de 2	20
Bagua, de			de 2	20
JURADO CALIFICADOR: NOMBRE:			de 2	20
JURADO CALIFICADOR: NOMBRE: DNI N°			de 2	20
JURADO CALIFICADOR: NOMBRE: DNI N° JURADO CALIFICADOR: NOMBRE:			de 2	20



- **Anexo 01.** Solicitud dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Fabiola Salazar Leguía de Bagua.
- Anexo 02. NO estar incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en la Ley 30220, el Estatuto, Normas Administrativas o documentos de gestión de la universidad conexas.
- Anexo 03. NO tener condena por delito Doloso, con sentencia Firme; NO estar inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles por Delitos Dolosos (REDERECI); NO contar con inhabilitación o suspensión administrativo o judicial, inscrita o no, en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido; NO percibir simultáneamente remuneración, pensión u honorarios por concepto de locación de servicios, asesorías o consultorías, o cualquier otra doble percepción o ingresos del Estado, salvo por el ejercicio de la función docente efectiva y la percepción de dietas por participación en uno (01) de los directorios de entidades o empresas estatales o en tribunales administrativos o en otros órganos colegiados.
 - 4. NO tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, vínculo conyugal, de convivencia o unión de hecho con funcionarios o directivos de la entidad, personal de la Unidad Orgánica a la que corresponde el puesto al cual postulo, la Oficina de Recursos Humanos o la que hace sus veces, la Oficina de Administración y/o la Alta Dirección de la entidad.
- Anexo 05. NO haber sido sancionado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) por plagio y otras faltas contra la propiedad intelectual.
- Anexo 06. NO tener antecedentes judiciales ni penales.
- Anexo 07. NO estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas Ley N° 29988.
- Anexo 08. NO estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.
- Anexo 09. Declaración jurada de autenticidad de documentos.



SIDENCIA

Comisión Organizadora "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

ANEXO N° 01

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

	Solicite.	o:
Señora Presidenta de la Con Intercultural "Fabiola Salaza		Universidad Nacional
Yo,	istrito nte usted Con el debido res toria de la Universidad par docente de pregrado 2021- ulante en la plaza N° e; Para nero dehojas	Provinciaspeto me presento. a el concurso público para -ll por suplencia, SOLICITOpara docente a lo cual acompaño mi hoja s, así como los recibos de
Р	POR LO EXPUESTO:	
Sr. Presidente a la esp le reitero mis consideracione	pera de ser admitido a dich es de estima personal.	no proceso por ser de ley,
-	,de	de 20
FIRMA		
APELLIDOS Y NOMBRES		
D.N.I. N°		

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

ANEXO N° 02

	nto Nacional de Identidad N°,			
establecidas en la documentos de ge SI, estar incurso e	so en ninguna de las incompatibilidades Ley 30220, el Estatuto, Normas Administrativas o estión de la universidad. en las incompatibilidades establecidas en la Ley Normas Administrativas o documentos de gestión			
Asimismo, manifiesto que lo mencionado responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento, que, si lo declarado es falso, estoy sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411° del Código Penal, que prevean pena privativa de libertad de hasta cuatro (4) años, para los que hacen, en un procedimiento administrativo, una falsa declaración en relación a hechos o circunstancias que le corresponde probar, violando la presunción de veracidad establecida por ley. Doy fe de lo declarado, cumpliendo con firmar la Declaración Jurada.				
8	,de de 20			
FIRMA				
APELLIDOS Y NOMBRES				
D.N.I. N°				

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

ANEXO N° 03

Por Yo	el			presente	ide	documento, ntificado(a) con
Documento	Nacional	de	ldentidad	N°		domiciliado, en
	ner condena	a por	delito Dolos	o, con sentencia		
 NO tener condena por delito Doloso, con sentencia Firme. NO estar inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles por Delitos Dolosos (REDERECI). NO contar con inhabilitación o suspensión administrativa o judicial, inscrita o no, en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido. NO percibir simultáneamente remuneración, pensión u honorarios por concepto de locación de servicios, asesorías o consultorías, o cualquier otra doble percepción o ingresos del Estado, salvo por el ejercicio de la función docente efectiva y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas estatales o en tribunales administrativos o en otros órganos colegiados. Que la información proporcionada en la etapa de registro de postulación, como en las etapas de selección y contratación, es totalmente veraz y cumplo con los requisitos establecidos en el perfil del puesto tipo al cual postulo. Que, me comprometo a presentar los documentos que acrediten 						
tengo conoci de lo estable privativa de procedimient circunstancia establecida p Del mismo	miento, que ecido en el libertad de o administras que le co or ley.	e, si art has rative rres torize	lo declarado ículo 411° d sta cuatro (o, una falsa ponde proba o a la en	es falso, estoy lel Código Pen 4) años, para la declaración en ir, violando la pr tidad a realiza	suje al, q os q rela esun	d de los hechos y to a los alcances ue prevean pena ue hacen, en un ición a hechos o ción de veracidad s investigaciones ión y en caso de no
ser veraz o	correcta la	info	rmación o		siste	ncias, proceder a
				de		de 20
FIRMA						
APELLIDOS	Y NOMBRE	S				
D.N.I. N°						

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

ANEXO N° 04

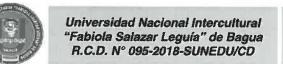
Por el presente documento, Yoidentificado(a) con Documento Nacional de Identidad N°, domiciliado en					
DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:					
	NO, tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, vínculo conyugal, de convivencia o unión de hecho con funcionarios o directivos de la entidad, personal de la Unidad Orgánica a la que corresponde el puesto al cual postulo, la Oficina de Recursos Humanos o la que hace sus veces, la Oficina de Administración y/o la Alta Dirección de la entidad.				
AL INFORMATION OF THE PROPERTY	SÍ, tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, vínculo conyugal, de convivencia o unión de hecho con funcionarios o directivos de la entidad, personal de la Unidad Orgánica a la que corresponde el puesto al cual postulo, la Oficina de Recursos Humanos o la que hace sus veces, la Oficina de Administración y/o la Alta Dirección de la entidad. En caso el postulante marque la 2da alternativa, señale lo siguiente:				
	le la persona d tiene vínculo				
conyugal, d	e convivencia				
hecho, en la	entidad. cupa la persona	con la que es			
	tiene vínculo				
	de convivencia	o unión de			
hecho, en la	parentesco co	n la nersona			
	rto grado de co				
	afinidad, o si				
conviviente	o unión de hech	10.			
Asimismo, manifiesto que lo mencionado responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento, que si lo declarado es falso, estoy sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411° del Código Penal, que prevean pena privativa de libertad de hasta cuatro (4) años, para los que hacen, en un procedimiento administrativo, una falsa declaración en relación a hechos o circunstancias que le corresponde probar, violando la presunción de veracidad establecida por ley.					
Doy fe de lo declarado, cumpliendo con firmar la Declaración Jurada.					
	,de de 20				
FIRMA					
APELLIDOS	Y NOMBRES				
D.N.I. N°					



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

ANEXO N° 05

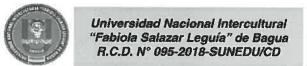
Por el presente do identificado(a) con domiciliado en	Documento Naci	ional de Identida	d N°	*****	
DECLARO BAJO J	URAMENTO lo si	guiente:			
la Co	NO, haber sido sancionado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) por plagio y otras faltas contra la propiedad intelectual.				
Comp	oetencia y de l	la Protección d	ito Nacional de Del le la Propiedad intra la propiedad i	Intelectual	
Asimismo, manifie tengo conocimiento lo establecido en e de libertad de hast administrativo, una le corresponde pro	o, que si lo decla el artículo 411° de la cuatro (4) año a falsa declaració	rado es falso, es el Código Penal, s, para los que l in en relación a h	toy sujeto a los ald que prevean pena nacen, en un proce echos o circunstal	cances de privativa edimiento ncias que	
Doy fe de lo declarado, cumpliendo con firmar la Declaración Jurada.					
,de de 20					
FIRMA					
APELLIDOS Y NO	MBRES				
D.N.I. N°					



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

ANEXO N° 06

Por el presente documento, identificado(a) con Docum domiciliado en	ento Nacional d		,
DECLARO BAJO JURAMENT	O lo siguiente:		
NO, tener antec	edentes judiciales	s ni penales.	
Sí, tener antece	edentes judiciales	y penales.	
Asimismo, manifiesto que y tengo conocimiento, que de lo establecido en el a privativa de libertad de h procedimiento administra circunstancias que le o veracidad establecida por	si lo declarado es artículo 411° del (asta cuatro (4) a tivo, una falsa de corresponde prob Ley.	falso, estoy s Código Penal ños, para los claración en oar, violando	sujeto a los alcances , que prevean pena s que hacen, en un relación a hechos o la presunción de
		_de	de 20
FIRMA			
APELLIDOS Y NOMBRES			
D.N.I. N°			



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

ANEXO N° 07

Por el presidentificado domiciliado	ente documento, (a) con Docum en	Yo ento Nacional de Identidad	N°,	
DECLARO E	BAJO JURAMENT	TO lo siguiente:		
	apología del ter de drogas Ley	esado judicialmente por los e rorismo, violación de la libertad N° 29988, en concordancia cor ⁄linisterial N° 241-2019-MINEDU	d sexual y tráfico ilícito n las disposiciones de	
TAN HOLE	apología del ter de drogas Ley	esado judicialmente por los c rorismo, violación de la libertac N° 29988, en concordancia cor <i>l</i> iinisterial N° 241-2019-MINEDU	l sexual y tráfico ilícito n las disposiciones de	
tengo conoc lo estableci de libertad administrati	cimiento, que si le do en el artículo de hasta cuatro ivo, una falsa dec	mencionado responde a la veo declarado es falso, estoy sujo 411° del Código Penal, que pro (4) años, para los que hacen, claración en relación a hechos ndo la presunción de veracidad	eto a los alcances de evean pena privativa en un procedimiento o circunstancias que	
Doy fe de lo	declarado, cump	oliendo con firmar la Declaració	on Jurada.	
,dede 20				
FIRMA				
APELLIDO:	S Y NOMBRES			
D.N.I. N°				

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

ANEXO N° 08

identificado(a) con Docum domiciliado en	o, Yo	en virtud a lo e crea el Registro de el artículo 11° de su 007-JUS; al amparo de Ley del Procedimiento l Decreto Supremo N°		
morosos, ni ter	NO, estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.			
morosos, ni ter	SÍ, estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.			
Asimismo, manifiesto que lo mencionado responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento, que si lo declarado es falso, estoy sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411° del Código Penal, que prevean pena privativa de libertad de hasta cuatro (4) años, para los que hacen, en un procedimiento administrativo, una falsa declaración en relación a hechos o circunstancias que le corresponde probar, violando la presunción de veracidad establecida por ley.				
	,de	de 20		
FIRMA				
APELLIDOS Y NOMBRES				
D.N.I. N°				

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

ANEXO N° 09

	Yoento Nacional de Identidad	
DECLARO BAJO JURAMENT	O lo siguiente:	
	entos que presento a este conc es que obran en mi poder no ti	
tengo conocimiento, que, si de lo establecido en el art privativa de libertad de ha procedimiento administrativ	mencionado responde a la ve lo declarado es falso, estoy s tículo 411° del Código Penal sta cuatro (4) años, para los o, una falsa declaración en sponde probar, violando la pres	sujeto a los alcances , que prevean pena s que hacen, en un relación a hechos o
Doy fe de lo declarado, cump	oliendo con firmar la Declaració	ón Jurada.
NE BABILA	,de	de 20
FIDMA		
FIRMA		
APELLIDOS Y NOMBRES		
D.N.I. N°		